



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PUBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)**

| | | | | | |
|--------------|--|-------------|-------|------|----|
| Fecha | VEINTIOCHO (28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | Hora | 10:30 | AM X | PM |
|--------------|--|-------------|-------|------|----|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | |
|-------------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 017 | 2022 | 00260 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | |
|---|---|---------|
| Ejecutante | ABAD ARGIDIO ECHAVARRIA LONDOÑO | Asistió |
| Apoderado del ejecutante – Defensor de oficio | CATHERINE SUCETE GOMEZ SÁNCHEZ | Asistió |
| Ejecutados-(Emplazados) | Herederos indeterminados de HERNANDO TORO BOLÍVAR | |
| Apoderado de ejecutados-Curador Ad Litem | MANUELA ARREDONDO ROA | Asistió |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M.L. \$226.413 , por concepto de prestaciones sociales. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.175.248), sanción moratoria. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$1.814.682 , por concepto de costas procesales. | |

El Despacho profiere la Sentencia **No. 12 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR próspera la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por la Curadora Ad Litem., en atención a lo expuesto.

SEGUNDO. No imponer costas procesales

TERCERO. Terminado como se encuentra el proceso de ejecución, se ordena pasar el expediente al archivo de procesos digitalizados y darle salida en la plataforma Siglo XXI de procesos de éste Despacho.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

I. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

A razón de la cuantía no procede el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Se declara en firme la presente decisión.

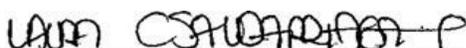
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CATHERINE SUCETE GOMEZ SÁNCHEZ
DEFENSORA DE OFICIO- EJECUTANTE
T.P. No.96.002 del C. S. de la J.
E MAIL: sucete@gmail.com

MANUELA ARREDONDO ROA
CURADORA EJECUTADOS
T.P. NO. 332.571- del C. S. de la J
E mail: abogada.manuela1996@gmail.com



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3da8d276e746c4c56503d4687d9bdb1ab4e8e7576a52a7574432ce0f3ce066**

Documento generado en 28/04/2023 11:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>